



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. - **Tuluá, 29 de abril de 2022.**

La secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las costas a que fue condenado el demandado dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º

Valor envío notificación personal.....Folio 28	\$	14.445, 00
Valor envío notificación personal.....Folio 35	\$	18.160, 00
Valor envío notificación personal.....Folio 42	\$	15.000, 00
Valor envío notificación por personal.....Folio 46	\$	15.000, 00
Valor envío notificación personal.....Folio 46	\$	15.000, 00
Valor envío notificación personal.....Folio 54	\$	15.000, 00
Valor envío notificación por AvisoFolio 58	\$	15.000, 00
Valor agencias en derecho..... Folio 101 vto.	\$	3.000.000, 00
TOTAL	\$	3.107.605, 00

SON: TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1006
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00238-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: WILMAR IVAN GELVEZ HERRERA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl. 102- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1º del precitado articulado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas de que trata el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, elaborada por el secretario del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L.h.t.g.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>03-05-2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>072</u>.</p> <p>MARÍA XIMENA RECIO VERA</p>

Firmado Por:

**Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2499306d5a29c10d08bb3826a3ed622c47b462eac470a1145b7e81c29050cb1**
Documento generado en 02/05/2022 02:37:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**